

Decreto XX/2018, de xxx de xxxx, por el que se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero en su artículo 9.1.47 y 9.14.9, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

Las artes escénicas y la música son un sector de interés estratégico desde el punto de vista cultural, empresarial y pedagógico para la sociedad extremeña. Con el fin de mejorar la distribución y exhibición de los espectáculos teatrales y musicales, es necesario definir las redes públicas de teatros y otros espacios escénicos de la Comunidad Autónoma, tanto en lo referente a la distribución de los espacios escénicos, entendidos estos como infraestructuras fijas y cerradas, estén cubiertas o no, y dotadas del material necesario para su normal desarrollo, que se destinen con carácter permanente, temporal u ocasional, a proporcionar y ofrecer al público la exhibición de obras y manifestaciones de las distintas disciplinas escénicas y musicales, como en lo que atañe a las características de los mismos.

Desde el año 1985 se vino desarrollando la Red de Teatros, sin ningún tipo de regulación previa, realizando la Consejería competente en materia de cultura las funciones propias de mediador entre los municipios y las empresas profesionales que se contrataban. El tiempo transcurrido y las necesidades, carencias y problemáticas que fueron surgiendo a lo largo de los años hicieron necesario elaborar una normativa que regulara cada una de las fases que comprende esta actividad. Esto motivó la confección del **DECRETO 73/2014, de 5 de mayo**, por el que se creó la Red de Teatros de Extremadura y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música, publicado el DOE número 89 del lunes, 12 de mayo de 2104. Con la puesta en marcha del mismo, durante los tres últimos años, se han detectado una serie de deficien-

cias relacionadas tanto con los espacios como con la selección de propuestas artísticas, por lo que se hace necesario modificar gran parte del articulado, hecho que motiva la derogación del mismo y aprobación de un nuevo Decreto en el que, no se pierden los objetivos a alcanzar a través de la creación de la *Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura* y que son los siguientes:

- a) Contribuir a mejorar la programación de los espacios adheridos a la Red.
- b) Fomentar la creación y formación de públicos en el ámbito de las artes escénicas y musicales en Extremadura.
- c) Facilitar la distribución y exhibición de las producciones de teatro, circo, danza o música de mayor calidad artística y técnica.
- d) Fomentar los sectores profesionales de creación, producción y distribución de espectáculos de artes escénicas y musicales en Extremadura.
- e) Impulsar una programación estable en los espacios escénicos de la Red.
- f) Propiciar la dotación de los recursos técnicos y humanos necesarios para el logro de los objetivos anteriores.
- g) Proporcionar asesoramiento técnico y artístico, así como un espacio de formación y reciclaje profesional para los agentes que actúan en el sector, que haga posible la mejora en la gestión, el incremento de sus competencias profesionales y el intercambio de experiencias.

La normativización de la Red de Teatros de Extremadura supuso un paso necesario para lograr el impulso de las artes escénicas y la música de nuestra región, contribuyendo así a potenciar la capacidad productiva de las industrias vinculadas a este sector estratégico no solamente desde el punto de vista de la aportación cultural y pedagógico, sino también desde el punto de vista empresarial y económico. Así, el desarrollo de su actividad favorece el enriquecimiento cultural y económico en nuestra Comunidad Autónoma.

El presente Decreto contribuye a crear los mecanismos para que la Red de Teatros y otros espacios escénicos cumpla criterios de servicio público, racionalidad económica y sobre todo de calidad, mediante el establecimiento de sistemas de evaluación y seguimiento del funcionamiento de la *Red*, creando así sistemas de coordinación entre los diversos agentes territoriales, fundamentalmente programadores y gestores culturales, para vertebrar las Redes públicas de Teatros y otros espacios escénicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otro lado, y con el objeto de dinamizar la cultura y facilitar la distribución y exhibición de las producciones de artes escénicas y música, se regulan en el presente Decreto las ayudas destinadas a sufragar los gastos que conlleva la contratación por los Municipios de profesionales de creación, producción y distribución de espectáculos de artes escénicas y musicales en Extremadura.

Este Decreto, pretendiendo que los Municipios beneficiarios cuenten con un mínimo de financiación para la contratación de los espectáculos incorporados a la oferta de programación, opta por el sistema de prorrateo previsto como recurso excepcional en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de ello, a propuesta de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, previa deliberación en Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su reunión del día.....

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad .

El presente Decreto tiene por objeto por una parte, la regulación y constitución de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para fomentar con ello la difusión de las artes escénicas y musicales de carácter profesional en Extremadura, prestando especial atención a las producciones extremeñas y, por otro, regular las ayudas a la programación de la red constituida, a fin de favorecer los hábitos de consumo cultural.

Capítulo I

DE LA RED DE TEATROS Y OTROS ESPACIOS ESCÉNICOS DE EXTREMADURA

Sección I

Establecimiento de la Red de Teatros y otros espacios escénicos

Artículo 2 . Definición

La Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura es un programa de acción cultural y colaboración, coordinado por la Consejería competente en materia de Cultura, con el objeto de

optimizar los recursos disponibles y procurar una programación estable y de calidad de artes escénicas y musicales en nuestra región.

Artículo 3. Órganos de la red

Los Órganos de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura son la Comisión técnico-artística y de seguimiento y el Plenario.

Artículo 4. Comisión técnico-artística y de seguimiento

1.- La Comisión técnico-artística y de seguimiento, estará compuesta por:

- a) Presidente: El titular de la Dirección General competente en materia de promoción cultural, o persona en quien delegue.
- b) Vicepresidente: El titular del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura o persona en quien delegue.
- c) Vocales:
 - o El titular del Servicio competente en materia de promoción cultural.
 - o Un técnico de obras de la Consejería competente en materia de Cultura designado por el titular de la Dirección General competente en materia de promoción cultural
 - o Tres programadores de espacios escénicos integrados en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, designados por la Fempex.
 - o Dos representantes de compañías profesionales de artes escénicas designados por el Departamento competente en materia de promoción cultural.
 - o Dos representantes de grupos o solistas profesionales de música designados por el Departamento competente en materia de promoción cultural
 - o Un representante del teatro amateur extremeño designado por el Departamento competente en materia de promoción cultural.
 - o Un técnico de la Consejería que ostente las competencias en materia de cultura que además realizará las funciones de secretario, designado por el Director General competente en materia de promoción cultural.

La designación de los miembros de la Comisión técnico-artística y de seguimiento deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución del titular de la Consejería competente en materia de cultura con anterioridad al inicio de las actuaciones.

2.- Serán funciones de la Comisión técnico-artística y de seguimiento las siguientes:

a) Estudiar las solicitudes de los municipios para la integración en la red de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en el artículo ocho y elevar informe al titular del Departamento competente en materia de promoción cultural sobre la inclusión, no inclusión y/o exclusión en la Red.

b) Informar y valorar las solicitudes de las empresas para participar en la programación de la red de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 18.

c) Elevar informe al titular del Departamento competente en materia de promoción cultural y, en su caso, al Plenario, en relación a la inclusión de las empresas y espectáculos correspondientes en la oferta de programación de Red para el período establecido.

d) Informar al Plenario de las características de las propuestas artísticas y las empresas que pueden participar en la Red.

e) Evaluar la red para hacer seguimiento global de su funcionamiento y el cumplimiento de expectativas

g) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

h) Evaluar el grado de cumplimiento de los proyectos beneficiarios de las ayudas.

3. La Comisión técnico-artística y de seguimiento se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección Tercera, Órganos Colegiados, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.-Los miembros de la Comisión técnico-artística y de seguimiento ejercerán sus funciones por el periodo de tres años desde el momento de su elección, salvo aquellos miembros que ostenten esta cualidad por razón del cargo que ocupan. En el primer caso, cesarán de forma automática cuando

transcurra el periodo de los tres años.

5.- La Comisión técnico-artística y de seguimiento se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces al año, y con carácter extraordinario a petición de dos tercios de sus miembros.

6.- Los miembros de la Comisión técnico-artística y de seguimiento tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 5. El Plenario

1.- Estará compuesto por los miembros de la Comisión técnico-artística y de seguimiento así como por un representante, designado por cada uno de los municipios integrados en la Red.

2.-Se reunirá dos veces al año para recibir información sobre los espectáculos incorporados a la red de teatros y otros espacios escénicos y hacer una valoración general de la red en el lugar y hora establecidos por la propia Consejería.

Sección II

Adhesión y Baja de los municipios a la Red de Teatros y otros espacios escénicos

Artículo 6. Adhesiones a la Red de Teatros y otros espacios escénicos

Podrán adherirse a la *Red de Teatros* y otros espacios escénicos de *Extremadura* todos los *municipios* de Extremadura que dispongan de espacios escénicos, en propiedad, en alquiler o cesión de uso y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 8 del presente Decreto.

Artículo 7. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes para formar parte de la Red de Teatros de Extremadura se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como Anexo I, que estará también disponible en la página Web del Portal del Ciudadano (<http://ciudadano.gobex.es>), se dirigirán al titular del órgano competente en materia de promoción cultural, y podrán presentarse en las formas y lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que

se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Certificado de acuerdo del órgano competente en el que se apruebe:
 - Solicitar la incorporación a la Red de Teatros y otros espacios escénicos con pleno sometimiento a las normas establecidas en el presente Decreto.
 - Facultar al representante del Ayuntamiento para que firme cuantos documentos sean necesarios para ello.
 - Comprometer anualmente el presupuesto necesario para hacer frente a los gastos derivados de la programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura
- b) Planos visados de planta y alzado del escenario, foso, sala y resto de espacios complementarios.
- c) Certificación del Técnico Municipal sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacio y equipamiento escénico.
- d) Certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que se especifique:
 - la propiedad, alquiler o cesión del edificio, especificando en estos dos últimos casos el período alquilado o cedido
 - los contratos del personal técnico y profesional destinados al edificio en cuestión (haciendo constar expresamente la categoría y funciones realizadas por cada uno de ellos).

5. La presentación de solicitudes de integración en la Red de Teatros y otros espacios escénicos, tiene carácter abierto y permanente de manera indefinida, pudiendo efectuarse la correspondiente solicitud a partir de la publicación del presente Decreto por los municipios que estuviesen interesados en formar parte en la citada Red y cumpliesen con los requisitos recogidos en el **artículo**

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos solicitados, o no se acompañasen los documentos necesarios para acreditar el

cumplimiento de los mismos, se requerirá al interesado por escrito para que en un plazo de diez días subsane la falta o aporte la documentación preceptiva con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.

10. La presentación de una solicitud, supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente Decreto.

7. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para que compruebe sus datos de identidad personal de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales. No obstante, en la solicitud se consigna un apartado con el objeto de que el solicitante, si así lo estima conveniente, pueda denegar tal consentimiento, debiendo entonces aportar, junto con la solicitud, como fotocopia del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de identidad del solicitante.

Artículo 8. Requisitos a cumplir por las Entidades solicitantes.

Los requisitos a cumplir por las Entidades solicitantes serán los siguientes:

A) Deberán disponer de un espacio escénico, que cumpla con las siguientes características:

1.- Espacio cerrado y cubierto y equipamiento escénico para el mismo:

a) Escenario

- Medidas mínimas: ancho 7 metros, fondo 5 metros y altura al menos 3,5 metros.
- Cámara negra (incluido el suelo del escenario).
- Suelo de madera donde se pueda clavar o fijar con tornillos los decorados (750 kg/m).
- Posibilidad de poner la sala a oscuras.
- Facilitar el acceso para carga y descarga.

b) Iluminación

Instalaciones mínimas:

- Tres varas electrificadas (frontal, cenital y de contra) preferentemente motorizadas o con mecanismo que permita puedan bajarse y subirse sin dificultad, con al menos 12 tomas cada una y de 5 cm de diámetro.
- Potencia: 20 KW con toma/s de corriente.

- Tensión de acometida 3x380V+N+TT.

c) Camerinos

- Dos camerinos convenientemente iluminados y climatizados, con espejos, perchas y sillas.
- Dos baños.

B) Adicionalmente, los municipios ya integrados en la Red con al menos un espacio de los especificados en el apartado A) anterior, podrán solicitar la incorporación de otro espacio cerrado y no cubierto, en el mismo municipio, que deberá cumplir con las siguientes características:

1.- Espacio abierto y equipamiento escénico para el mismo:

a) **Escenario:**

- Medidas mínimas: ancho 7 metros, fondo 5 metros y altura al menos 3,5 metros.
- Cámara negra (incluido el suelo del escenario).
- Tipos de suelo: donde se pueda clavar o fijar con tornillos los decorados (750 kg/m);
- Facilitar el acceso para carga y descarga.

b) **Iluminación**

Instalaciones mínimas:

- Tres varas electrificadas (frontal, cenital y de contra) preferentemente motorizadas o con mecanismo que permita puedan bajarse y subirse sin dificultad, con al menos 12 tomas cada una y de 50 cm de diámetro.
- Potencia: 20 KW con toma/s de corriente.
- Tensión de acometida 3x380V+N+TT.

c) **Camerinos**

- Dos camerinos convenientemente iluminados y climatizados, con espejos, perchas y sillas.
- Dos baños.

C) Asimismo, los espacios deberán:

1. Disponer de los Recursos económicos siguientes:

Los municipios integrantes de la red destinarán un presupuesto anual mínimo que garantice el desarrollo adecuado de la programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura solicitada.

Este presupuesto debe ser suficiente para dar cobertura al porcentaje no subvencionado o a la

cuantía que exceda el importe máximo de las ayudas según se prevé en el [artículo 28](#).

2. Disponer de los Recursos humanos siguientes:

2.1. Un responsable de la gestión del espacio escénico y de la ejecución de la programación de la Red en el municipio.

2.2 Un técnico responsable de sala, que bien pudiera ser la misma persona responsable de la gestión mencionado en el apartado anterior, que será el encargado desde la apertura hasta el cierre de la misma, haciéndose cargo de cualquier eventualidad que surja durante la jornada de trabajo.

2.3. Se deberá garantizar la disponibilidad de otros recursos humanos fijos o eventuales, necesarios para el desarrollo de la actividad que se programa, como personal para carga y descarga, maquinistas, técnico de sonido e iluminación y técnicos electricistas.

D) Mantener los locales incluidos en la Red en actividad continuada y habilitar en los presupuestos Municipales una partida económica que garantice los gastos de conservación y mantenimiento de los mismos.

E) Realizar una programación estable, teniendo que contratar al menos 6 espectáculos de los presentados en la oferta de la red (dos tercios de la primera oferta y un tercio de la segunda oferta). En el caso de que sólo se convoquen ayudas para una de las dos ofertas, el número obligatorio de contratos a realizar será el mínimo correspondiente para el período ofertado.

F) Atender las necesidades técnicas adicionales requeridas para el desarrollo de los espectáculos.

G) Los municipios pertenecientes de la Red de Teatros y otros espacios escénicos que hayan integrado además un espacio adicional cerrado y no cubierto deberán realizar un mínimo del 80% de la programación subvencionada en el espacio cerrado y cubierto.

Artículo 9. Órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente:

El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será el Departamento competente en materia de promoción cultural.

Artículo 10. Resolución

1.- La incorporación a la Red de Teatros y otros espacios escénicos se realizará mediante resolución

del titular de la Consejería competente en materia de Cultura a propuesta del titular del Departamento órgano competente en materia de promoción cultural, previo informe de la Comisión técnico-artística y de seguimiento encargada de estudiar la documentación

Se realizarán como máximo dos resoluciones anuales.

2.-El plazo máximo total para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde que se realizó la correspondiente solicitud por el Ayuntamiento interesado. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender estimada su solicitud por silencio administrativo.

3.- Esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a las entidades solicitantes y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que procedan.

Artículo 11. Obligaciones y derechos de los miembros de la Red

1.- La inclusión en la Red de Teatros y otros espacios escénicos implicará las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la programación establecida única y exclusivamente en los espacios escénicos incorporados a la Red disponiendo de los recursos necesarios establecidos, excepto los espectáculos denominados “de calle”, definidos por la comisión técnico artística y de seguimiento, como tales.
- b) Asumir las decisiones adoptadas por la Comisión técnico-artística y de seguimiento, así como los compromisos de programación.
- c) Incorporar en toda la publicidad de los espectáculos el logotipo de la Red y el crédito de imagen de la Junta de Extremadura y en el local, y en sitio preferente, un rótulo identificativo de que dicho espacio está incorporado a la red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura.
- d) Comunicar cualquier variación que se produzca en el **espacio escénico** respecto a los requisitos mínimos establecidos.
- e) Enviar a la Consejería competente dentro del primer trimestre de cada anualidad, certificación actualizada del Técnico Municipal sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacio y equipamiento escénico relacionados en el apartado 1 del artículo 8.

f) Colaborar con el órgano competente en materia de promoción cultural y con el Observatorio Extremeño de la Cultura en todos aquellos estudios, análisis, evaluaciones y proyectos que afecten a la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura.

2.- La pertenencia a la Red conlleva los siguientes derechos:

- a) Participar en los Plenarios de la Red.
- b) Participar en el diseño de la programación que les afecte.
- c) Recibir información de las propuestas artísticas, coordinadas a través de la Red.
- d) Hacer uso de su condición de miembros de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura.
- e) Participar en las ayudas a la programación de artes escénicas y musicales de la Red.
- f) Recibir información sobre estudios que se realicen de la red y del resto de espacios pertenecientes a la misma.

Artículo 12. Causas de baja o exclusión de la Red:

1.- Procederá la exclusión de los municipios como miembros de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura en los siguientes casos:

- a) A solicitud del Ayuntamiento correspondiente previo acuerdo adoptado por el órgano competente.
- b) Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones que los miembros de la Red contraen según lo dispuesto en el presente Decreto.

2.-La exclusión se producirá mediante Resolución del titular de la Consejería a propuesta del órgano competente en la materia y previo informe de la Comisión técnico-artística y de seguimiento.

Capítulo II

Incorporación de las empresas a la oferta de programación de la red de teatros y otros espacios escénicos

Artículo 13 Ofertas de programación .

La programación de las actividades de la Red de Teatros y otros espacios escénicos se desarrollará en los periodos del 1 de enero al 31 de agosto y del 1 de septiembre al 31 de diciembre de cada anualidad, teniendo la inclusión del espectáculo en la Red de Teatros y otros espacios escénicos, carácter indefinido en tanto no se produzca la baja o exclusión según el artículo 21 del presente decreto.

Artículo 14 Solicitantes

Podrán solicitar su participación en la programación en la Red de Teatros y otros espacios escénicos todos aquellos empresarios individuales y empresas personalidad jurídica, de actividades escénicas y musicales, que lo soliciten, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo II del presente Decreto, que, oferten espectáculos técnicamente asumibles por la Red, y además cumplan con los requisitos que a continuación se relacionan:

- 1.- Estar constituidas y dadas de alta en el correspondiente epígrafe de actividades económicas, con anterioridad a la publicación de la convocatoria para la incorporación a la oferta de programación.
- 2.- Tener al menos a uno de sus miembros dados de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social, como empresa, con anterioridad a la publicación de esta convocatoria para la incorporación a la oferta de programación.
- 3.-El caché máximo de cada espectáculo no podrá superar los 10.000,00 euros impuestos incluidos.
- 4.- Las empresas extremeñas, deberán tener domicilio social en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con anterioridad a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.
- 5.- Cada empresa solicitará su participación con un máximo de cuatro espectáculos

En el caso de que sean empresas distribuidoras o un management los que presenten la solicitud de participación en la red, estos requisitos deberán cumplirse tanto por parte de dichas empresas o management, como por parte de la compañía o grupo al que representan, por lo que además, deberán presentar la documentación correspondiente para cada una de ellas.

Artículo 15. Solicitudes y plazo de presentación

1.-La Consejería competente en materia de cultura convocará el procedimiento de selección de las empresas de actividades escénicas y musicales que participarán en la Oferta de programación una sola vez, con validez indefinida para las diferentes convocatorias de ayudas a los municipios integrantes en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura.

De forma extraordinaria, convocará además, durante el primer semestre de cada anualidad, exclusivamente, para aquellas empresas que presenten nuevos espectáculos no incluidos en ofertas anteriores.

2.- La participación en la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos se concederá a solicitud de las empresas de actividades escénicas y musicales que se formalizará a través del modelo oficial del Anexo II del presente Decreto sin perjuicio de la adaptación que en su caso puedan efectuar las correspondientes convocatorias, y se dirigirán al titular del Departamento competente en materia de promoción cultural.

Las solicitudes y el resto de Anexos se podrán descargar en el portal web que se especifique al efecto en cada convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse en las formas y lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado

El plazo mínimo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de cada convocatoria.

3.- La presentación de solicitudes para optar a la participación en la programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente Decreto.

4. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como para que el órgano gestor compruebe sus datos de identidad personal de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales. No obstante, en la solicitud se consigna un apartado con el objeto de que el solicitante, si así lo estima conveniente, pueda denegar tal consentimiento, debiendo entonces aportar, junto con la solicitud, los certificados correspondientes, así como fotocopia del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de identidad del solicitante y el poder del representante legal.

5. En el documento de solicitud, se incluye un apartado en el que, en su caso, las entidades podrán declarar haber aportado con anterioridad, tanto las escrituras de constitución, estatutos de la entidad y documento acreditativo del poder del representante legal de la misma, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó la citada documentación que, en este caso, se recabará de oficio por el órgano gestor. De la misma forma se incluye un apartado en el que se haga constar que estos extremos no han sufrido variación alguna. No obstante, si la documentación en cuestión hubiera variado, el solicitante deberá aportarla de nuevo.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos solicitados, o no se acompañasen los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los mismos, se requerirá al interesado por escrito para que en un plazo de diez días subsane la falta o aporte la documentación preceptiva con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.

7. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable del solicitante de que disponen de los derechos de autor para la representación del espectáculo o que no generan los mismos.

Artículo 16. Documentación.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación sin perjuicio de lo que disponen los apartados 5 y 6 del artículo anterior:

1. En el supuesto de sociedades, y siempre que no se hubieran aportado con anterioridad o hubieran variado, Escritura de constitución y Estatutos vigentes, según lo declarado en el anexo I.
2. En el caso de no prestar la autorización establecida en el artículo 15.5:
 - a) Fotocopia en vigor del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud.
 - b) Documento acreditativo del poder para representar a la empresa.
 - c) En el caso de empresas extremeñas, documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial de Extremadura y su fecha de constitución, salvo que este dato conste en sus estatutos vigentes.
 - d) Certificado de situación de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria
- 3.- Certificado de vida laboral del propio solicitante, en el caso de empresarios individuales.
3. Fotocopia del documento acreditativo de la representación que ostenta la empresa distribuidora o management.
4. En el caso de que el espectáculo hubiese sido ya estrenado, grabación del espectáculo presentado, en cualquiera de los siguientes soportes: DVD, CD, Pendrive-USB, en alguno de los formados de vídeo: AVI o MP4 y audio: MP3

Artículo 17. Órganos competentes.

- 1.-El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será el Departamento competente en materia de promoción cultural.
- 2.- Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por la Comisión técnica-artística y de seguimiento regulada en el artículo cuatro del presente Decreto.

Artículo 18. Criterios de valoración para la incorporación de los proyectos a la oferta de programación

Serán criterios prioritarios de valoración de las solicitudes presentadas por las empresas para la incorporación a la oferta de programación:

- Valoración profesional artística y cultural del conjunto de la propuesta. Calidad e interés artístico:
 - a) Para las propuestas de artes escénicas de teatro, danza, circo o magia se valorará: dirección, autor, adaptación y dramaturgia, reparto, escenografía, diseño de vestuario, iluminación, composición musical, caracterización, diseño de sonido..., así como la propuesta en su conjunto.
 - b) Para las propuestas de música se valorará: director, autor, intérpretes, iluminación, composición musical, diseño de sonido, originalidad en cuanto a música y/o letra, la música de creación propia y el repertorio original que se interpreta de las propuestas presentadas siempre que estén justificados mediante certificación del Registro de la Propiedad u órgano de Gestión correspondiente..., así como la propuesta en su conjunto.

Máximo 20 puntos.

- La trayectoria de la empresa en anteriores proyectos. En este apartado se valorarán los años de permanencia de la empresa en el panorama de las artes escénicas y música a la fecha de la convocatoria correspondiente, teniendo en cuenta el recorrido en los últimos años, considerándose período de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar:
 - a) Su etapa en activo a través del certificado de situación de actividades económicas aportado por la empresa solicitante o recabado de oficio por la administración en el caso de autorización, para el último período de actividad continuada.
Asimismo, se valorarán, en su caso, anteriores etapas según certificaciones aportadas por la empresa de altas y bajas en la actividad.
 - b) Además, se tendrá en cuenta el período de permanencia de uno de los miembros de la empresa que haya desarrollado una actividad, bien como empresario individual, o como partícipe de una sociedad, acorde con el proyecto a realizar, con anterioridad a la constitución de la empresa solicitante.

Este período se justificará:

- en el caso de actividades como empresario individual: mediante certificado de situación de actividad económica y vida laboral del empresario individual a tener en cuenta.

- en el caso de actividades como sociedades: mediante certificado de situación de actividad económica y escrituras de constitución de dicha sociedad, donde se refleje el nombre y N.I.F. del empresario individual para autentificar su pertenencia.
- Desde 1 hasta 5 años: 5 puntos
- Más de 5 años hasta 10 años: 10 puntos
- Más de 10 años hasta 20 años: 15 puntos
- Más de 20 años: 20 puntos
- El hecho de que los participantes en la representación del espectáculo en gira propuesto (actores/actrices, músicos/as, intérpretes, técnicos/as y director/es/as) sean mayoritariamente extremeños o residentes en Extremadura, correspondiendo 15 puntos al 100% de participantes extremeños, y el resto en la proporción que a cada uno le corresponda (Según lo declarado en el anexo II)
- Número de participantes que intervienen en la representación del espectáculo en gira propuesto (actores/actrices, músicos/as, intérpretes, técnicos/as y director/es/as). (Según lo declarado en el anexo II)
 - Hasta 2 participantes: 3 puntos
 - Más de 2 participantes hasta 5: 7 puntos
 - Más de 5: 10 puntos
- La trayectoria de la empresa en los dos últimos años (máximo 10 puntos), determinado por el número de representaciones o conciertos contratados y desarrollados exclusivamente por la empresa solicitante durante los dos últimos años anteriores a la fecha de publicación de cada convocatoria (Según lo declarado en el anexo II y acreditado con fotocopias de las facturas o para el caso de actuación con caché a cero, fotocopia de los contratos realizados).
 - Hasta 15 actuaciones: 5 puntos
 - Más de 15 actuaciones hasta 25: 7,5 puntos
 - Más de 25 actuaciones: 10 puntos

En todo caso, las propuestas que no cuenten con al menos el 40% del máximo total de la puntuación posible en el momento de la votación, serán propuestas para su desestimación.

Artículo 19. Resolución de incorporación a la oferta de programación.

- 1.- La resolución de incorporación a la oferta de programación se realizará por el titular de la Consejería competente en materia de cultura, a propuesta del titular del Departamento competente en materia de promoción cultural, previo informe de la Comisión técnico-artística.
- 2.- El plazo máximo total para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde que se inicie el plazo de presentación de solicitudes. Si en dicho plazo no se hubiese dictado resolución expresa, se entenderán estimadas las solicitudes presentadas.
- 3.- La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los solicitantes mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, no siendo necesaria la notificación individual, y en ella se harán constar las empresas incluidas y no incluidas, así como los espectáculos ofertados con la indicación de la puntuación obtenida. Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la hubiera dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
- 4.- La incorporación de las empresas a la oferta de programación tendrá carácter indefinido para las diferentes convocatorias de ayudas que se convoquen.

Artículo 20. Obligaciones de las empresas profesionales seleccionadas .

Las empresas estarán obligadas a:

- a) Realizar la actividad en la fecha, lugar y condiciones en que se programe.
- b) Notificar cualquier variación o modificación en el equipo artístico y técnico definido, valorándose la continuidad de los equipos humanos como parte de las garantías de la calidad del espectáculo.
- c) Facturar a cada uno de los municipios participantes la realización del espectáculo.
- d) Facilitar a los municipios el material publicitario con al menos veinte días de antelación.
- e) Aportar, cuando así solicite el Ayuntamiento, el justificante del alta en la seguridad social de los actuantes y demás personal de la compañía intervinientes el día de la actuación cumpliendo todas las obligaciones legales que se deriven del Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de los artistas en espectáculos

públicos.

Artículo 21. Causas de baja o exclusión de la Oferta de Programación:

1.- Procederá la exclusión de las empresas y espectáculos de la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura en los siguientes casos:

- a) A solicitud de la propia empresa.
- b) Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones que las empresas incluidas en la oferta de programación de la Red contraen según lo dispuesto en el presente Decreto.

2.-La exclusión se producirá mediante Resolución del titular de la Consejería a propuesta de la del órgano competente en la materia y previo informe de la Comisión técnico-artística y de seguimiento.

Capítulo III

Ayudas a la programación

Artículo 22. Objeto.

El presente Decreto tiene además por objeto la aprobación de las bases reguladoras de concesión de ayudas a los Municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros y otros espacios escénicos con el fin de sufragar los gastos para la financiación de la contratación de espectáculos de artes escénicas y musicales en Extremadura, incluidos dentro de su programación habitual, y permitir dinamizar, movilizar y gestionar la cultura al mayor número de posibles beneficiarios en la región, facilitando la distribución y exhibición de las producciones de teatro, música, danza y circo.

Artículo 23. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en este Decreto, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Artículo 24. Beneficiarios y requisitos de los mismos:

1.-Podrán ser beneficiarios de las ayudas a la programación todos los municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del presente Decreto.

2.- Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 25. Gastos subvencionables.

1. Se considera gasto subvencionable el coste necesario para la contratación de los espectáculos incluidos en la relación de empresas y espectáculos incorporados a la oferta de programación y que se corresponde con el caché artístico. Los gastos deben estar realizados y ejecutada la gestión de los mismos (emisión de facturas y documentos contables de valor probatorio equivalente) dentro del período de ejecución establecido para cada una de las convocatorias, por lo que las justificaciones y/o facturas de gastos deben llevar fecha comprendida en este periodo de tiempo.

En todo caso, se considera gasto subvencionable el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de cada convocatoria.

2. Las contrataciones que se formalicen correrán en todo caso por cuenta de los municipios, no existiendo relación contractual alguna, entre las empresas y la Consejería competente en materia de cultura.

Artículo 26. Procedimiento de concesión:

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en este Decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica mediante orden de la Consejería competente en materia de cultura de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación

2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el artículo 29 de este Decreto.

3. Podrán realizarse un máximo de dos convocatorias anuales en la que se concretará el importe máximo a otorgar, el plazo en el que podrán presentarse las solicitudes y el plazo máximo de resolución. Las cantidades no aplicadas en la primera convocatoria podrán trasladarse a la segunda así como aumentarse las cuantías globales de cada convocatoria en función de los créditos disponibles con las limitaciones previstas en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 27. Ejecución de la actividad subvencionable .

La actividad subvencionable se desarrollará del 1 de enero al 31 de agosto para una convocatoria y del 1 de septiembre al 31 de diciembre para la otra, del año especificado en cada convocatoria.

Artículo 28. Financiación y cuantía de las ayudas.

1.- La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que corresponda para cada ejercicio presupuestario y, por el importe total que se determine en cada Orden de convocatoria por la que se acuerde la apertura del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, pudiendo incorporarse el crédito no gastado en la primera convocatoria, a la segunda.

2.- La cuantía máxima por ayuda anual, incluidas las dos convocatorias, será como máximo de 80.000 euros por solicitante y un máximo de 12 actuaciones, con los siguientes condicionantes y limitaciones: 70% del caché de compañías extremeñas, 50% no extremeñas.

Artículo 29. Criterios de valoración.

Se subvencionarán las actividades propuestas por los municipios con el límite máximo de funciones establecidas y de crédito presupuestario reservado para este fin.

En el caso de insuficiencia de crédito para atender a todos los proyectos solicitados, los criterios para proceder a la minoración del número de actividades a subvencionar a cada uno de los municipios hasta alcanzar la totalidad máxima presupuestaria, serán los siguientes:

1º. En primer lugar se eliminará el último espectáculo elegido por cada uno de los municipios comenzando con el que más espectáculos haya solicitado, de forma consecutiva, hasta alcanzar el crédito presupuestado.

2º Si una vez aplicado lo anterior siguiera sin existir crédito suficiente, se eliminará el penúltimo espectáculo elegido por cada Ayuntamiento, según el criterio anterior, y así de manera consecutiva hasta alcanzar el crédito presupuestado.

3ª En el supuesto de solicitudes idénticas, en cuanto al número de espectáculos solicitados en el proyecto, se procederá a un sorteo. La letra resultante del sorteo, en relación a la denominación del municipio, determinará el orden de prioridad de eliminación de los espectáculos.

El sorteo se realizará en el lugar y fecha que se indique mediante Resolución del titular del Departamento con competencias en materia de promoción cultural y el resultado del mismo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura

Artículo 30. Solicitudes y plazo de presentación

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo (Las solicitudes y el resto de Anexos se podrán descargar en el portal web que se especifique al efecto en cada convocatoria).

2. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como Anexo III, sin perjuicio de la adaptación que en su caso puedan efectuar las correspondientes convocatorias, y se dirigirán al titular del Departamento competente en materia de promoción cultural.

El plazo mínimo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de cada convocatoria.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en cada convocatoria.

3.-A las solicitudes presentadas por los municipios deberá acompañarse una relación de los

espectáculos que quieran contratar por orden de prioridad indicando el espacio donde se desarrollará el mismo.

Las solicitudes podrán presentarse en la forma y lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado

8.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de notificación del plazo de subsanación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.

Artículo 31. Instrucción y resolución del procedimiento

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Departamento competente en materia de Promoción Cultural.

2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.

3. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

-Presidente: La persona titular del Departamento competente en materia Promoción Cultural, o persona en quien delegue.

-Vicepresidente: La persona titular del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, o persona en quien delegue.

-Vocales:

- ◆ La persona titular del Servicio en materia de Promoción Cultural,
- ◆ Un Titulado Superior del Departamento competente en materia de Promoción Cultural,
- ◆ Dos empleados públicos designados por la persona titular del Departamento competente en materia de Promoción Cultural.

-Secretario: Un empleado público que designe el titular del Departamento competente en materia de Promoción Cultural entre el personal que preste sus servicios en la Consejería con competencias en materia de cultura.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución del titular de la Consejería competente en materia de cultura, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a. Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
- b. Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, al titular de la Dirección General de Promoción Cultural, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del presente Decreto.
- c. Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

5. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección Tercera, Órganos Colegiados, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación de las Entidades que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, como de aquellas que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.

7.- Los miembros de la Comisión tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

8.-La resolución de concesión de ayudas se realizará por el titular de la Consejería competente en materia de cultura, previa elevación de una propuesta por el titular de la Dirección General de competente en materia de promoción cultural, que no podrá separarse del informe de la Comisión técnico artística y de seguimiento. El plazo para dictar la resolución será de un mes desde la elevación de la propuesta.

9.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la publicación de la respectiva orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

10.- La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los beneficiarios mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, no siendo necesaria la notificación individual, y en ella se hará constar los beneficiarios con expresión de los espectáculos y la cuantía

concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación. Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la hubiera dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

11.- Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Igualmente, dentro de los quince días siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011 de Subvenciones de Extremadura se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 32: Forma de pago de la ayuda concedida:

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería competente en materia de cultura y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión de cada convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:

A).- Abono inicial del 50% del total de la subvención concedida, cuando se justifique la contratación de los espectáculos subvencionados por parte de la Entidad, mediante el envío a la Consejería competente en materia de cultura de:

- Certificación del Secretario-Interventor de la Entidad con el VºBº del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados en el que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, su carácter de extremeña o no,

denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación. (**Anexo V** certificación de contratación).

Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de los treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

B).- El 50 % restante una vez justificada la aplicación de fondos y la realización de la actividad por importe igual o superior al 50% de la subvención concedida .

La justificación necesaria para la realización de los pagos correspondientes a este segundo 50% deberá efectuarse con anterioridad al 31 de septiembre para la convocatoria correspondiente a la oferta de programación del 1 de enero al 31 de agosto y con anterioridad al 1 de diciembre para la oferta del 1 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente a cada convocatoria.

La justificación de la aplicación de los fondos y realización de la actividad, para el pago de este segundo 50%, se hará mediante certificación de gastos expedida por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento y el Vº Bº del Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente, donde se hará constar de conformidad con el anexo VI:

- Las empresas contratadas, número, fecha e importe factura (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación.
- Las modificaciones a los contratos si los hubiere.
- Que los gastos previstos en la resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y además, para la justificación final: por importe del total de la aportación de la Consejería y de la Entidad beneficiaria.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

C) Con independencia del pago del 100% del importe total subvencionado, la Entidad beneficiaria deberá presentar, dentro del trimestre siguiente a la fecha de finalización de cada período

subvencionable, además de la documentación mencionada en el apartado anterior que englobe tanto la aportación de la Consejería como la aportación de la Entidad Beneficiaria, haciendo mención a los pagos realizados, “Anexo VII certificado final 100%”, memoria de la actuación (Informe del Ayuntamiento, Anexo IV) .

En virtud de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, el beneficiario deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas Estatal y Autonómica.

Artículo 33. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas reguladas en el presente Decreto, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

Artículo 34. Incumplimiento, revocación y reintegro

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, serán causas de revocación y reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de las previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las siguientes:

- Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria.
- Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda

- Falta de justificación.
- La alteración o modificación de la programación y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el artículo anterior, y, en general, cualquier otro cambio que suponga una variación perceptible y significativa del proyecto al que se ha concedido la ayuda

2. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.

3. En los casos de cumplimiento parcial o de justificación parcial de las subvenciones concedidas será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60% del importe de la contratación subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

4.- Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la Entidad beneficiaria, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.

En todo caso, la aportación de la Consejería podrá ser minorada proporcionalmente a las aportaciones de las partes en el caso de que el contrato y factura definitivos sea por un importe inferior al presupuestado inicialmente en la solicitud de ayuda.

5.- En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las 6 establecidas (dos tercios

de la primera oferta y un tercio de la segunda oferta) o concedidas, si éste número fuera inferior, debido a causas debidamente justificadas que pudieran acontecer tanto por parte de la Entidad Local como por parte de la Compañía y que así hayan sido valoradas por parte de la Comisión técnica y de seguimiento, se procederá a la reducción de las cantidades correspondientes según las funciones no realizadas. Tendrá la consideración, en todo caso, de causas debidamente justificadas los supuestos de enfermedad, siniestro, avería, causas de fuerza mayor, así como aquellos hechos y circunstancias que por la especificidad de la materia no permitan la realización de la representación programada.

En el caso de no justificarse la no realización, dará lugar a la pérdida de toda la cuantía recibida; procediéndose a realizar las actuaciones tendentes a la revocación total de la ayuda.

6.- En el caso de que los espectáculos no se desarrollaran en el espacio previsto en la solicitud de subvención, dará lugar a la pérdida del importe de la subvención correspondiente a ese espectáculo no realizado en el espacio programado.

7.- Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 35. Publicidad de la subvención.

En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Consejería competente en materia de cultura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor, además de la colocación en un lugar destacado y visible en la fachada del edificio integrado en la Red de Teatros, del logo “Espacio integrado en la Red de teatros de Extremadura. Junta de Extremadura”, que será facilitado por la propia Consejería competente en materia de cultura.

Artículo 36. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de cumplir con los requisitos y obligaciones establecidas por ser miembro de la Red, y los

mencionados en el presente decreto, los beneficiarios de estas ayudas adquieren las obligaciones que se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el resto de la normativa aplicable y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:

- a) Poner o disponer del personal técnico y de sala adecuado para el desarrollo de cada actividad.
- b) Asumir las decisiones adoptadas por la Comisión técnico-artística y de seguimiento, así como los compromisos de programación.
- c) Cumplir las condiciones económicas, técnicas y de gestión que se negocien para cada espectáculo.
- d) Poner a disposición de la Red, al menos, dos espacios transitados de la vía pública de la localidad para que se puedan instalar los elementos que se requieran en la difusión y programación de las actividades de la Red.
- e) Poner a disposición de las compañías las infraestructuras necesarias para el desenvolvimiento efectivo de cada actividad contratada
- f) Abonar el caché que corresponda, así como cualquier otro derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas
- g) Realizar los pagos a las compañías en el plazo máximo estipulado por la ley tras la recepción de la factura correspondiente, ó en un plazo inferior según el período de ejecución de las actividades y las necesidades de justificación establecidas en el presente Decreto.
- h) Comunicar a la Consejería cualquier alteración o modificación de la programación para su aprobación o desestimación, de acuerdo con lo dispuesto en el [artículo 34](#).
- i) Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y de los contactos pertinentes con las empresas
- j) Realizar la promoción local y comarcal de su programación, debiendo hacer constar en toda la publicidad que realice los anagramas de las Instituciones organizadoras
- k) Remitir a la Consejería y a las empresas contratadas con antelación suficiente los cambios o limitaciones que pudieran producirse en el uso de los espacios escénicos.
- l) Remitir a la Consejería, en los cinco días posteriores a la celebración de la actuación un modelo de ficha-informe (anexo IV) debidamente cumplimentado en todos los apartados.
- m) Hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica.

- n) Cobrar entrada en todas las actividades de artes escénicas y musicales programadas, excepto para los espectáculos denominados “de calle”, definidos por la comisión técnico artística y de seguimiento, como tales.
- o) En el lugar y la fecha en que se lleve a cabo la actividad programada, deberá estar presente un representante del Ayuntamiento para recibir al grupo y facilitar la carga/descarga, corte de calles, aparcamientos, así como el resto de personal necesario acordado con la compañía.
- p) Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos
- q) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- r) Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con lo establecido con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
- s) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación de las empresas o profesionales no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería competente en materia de cultura y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas de la red de teatros y otros espacios escénicos de la Entidad beneficiaria.
- t) Cumplir el resto de las condiciones establecidas en el artículo 43 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- u) Realizar las actividades programadas y subvencionadas única y exclusivamente dentro del/los recinto/s incorporado/s a la Red para los que se concedió la subvención, excepto los espectáculos denominados “de calle”, definidos por la comisión técnico artística y de seguimiento, como tales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 73/2014, de 5 de mayo, por el que se crea la Red de Teatros de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música.

Disposición adicional primera. Derecho aplicable.

En todo aquello no expresamente regulado por el presente Decreto, serán de inmediata aplicación las normas contenidas en la la Ley 6/2011, de 23 de marzo, , de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición adicional segunda. Municipios ya integrados en la Red de Teatros de Extremadura.

Los municipios integrados actualmente en la Red de Teatros de Extremadura seguirán estándolo a partir de la entrada en vigor del presente decreto con los espacios incorporados según su solicitud y resolución de incorporación, entendiéndose que aceptan de plano las condiciones establecidas en el presente Decreto, caso contrario, deberán manifestar por escrito en el plazo de 15 días desde la entrada en vigor del presente, su renuncia a la pertenencia a la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de Cultura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Presidente de la Junta de Extremadura,

JUNTA DE EXTREMADURA

REGISTRO DE ENTRADA

Anexo I

**SOLICITUD DE LOS MUNICIPIOS PARA SU INCORPORACIÓN EN LA RED DE TEATROS Y OTROS ESPACIOS
ESCÉNICOS DE EXTREMADURA.**

D./Dña _____ en representación del Ayuntamiento de _____ en su condición de _____, solicita la incorporación a la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura aceptando de forma plena las normas que rigen el Decreto y asumiendo las obligaciones que del mismo se derivan por esta Entidad.

1. INFRAESTRUCTURA OFERTADA

(En caso de ofrecerse más de un equipamiento (inmueble) debe cumplimentarse una ficha para cada uno de ellos.

Lugar:		
Denominación del espacio escénico:		
Aforo:		
Condiciones técnicas del escenario:	Fondo:	
	Embocadura:	
	Altura:	
Equipamiento escenario:	Potencia de Luz:	
	Potencia de sonido:	
	Espacios complementarios:	

2. RECURSOS ECONÓMICOS con los que cuenta

Dotación presupuestaria para programación:	
--------------------------------------------	--

3. RECURSOS HUMANOS con los que cuenta _____

1.	
2.	
3.	
4.	
5.	

6.	
7.	
8.	

4. En relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE nº 181) la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, no obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces copia del D.N.I:

No presta consentimiento, por lo que adjunta copia del D.N.I.

5. DOCUMENTACIÓN APORTADA

a) Certificado de acuerdo de pleno u órgano competente donde se apruebe:

- Solicitar la incorporación a la Red de Teatros y otros espacios escénicos con pleno sometimiento a las normas establecidas en el presente Decreto.
- Facultar al representante del Ayuntamiento para que firme cuantos documentos sean necesarios para ello.
- Destinar el presupuesto necesario anualmente para hacer frente a la programación de la red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura

b) Planos visados de planta y alzado del escenario, foso, sala y resto de espacios complementarios

c) Certificación del Técnico Municipal sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacio y equipamiento escénico.

d) Certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que se especifique: la propiedad, alquiler o cesión del edificio, especificando en estos dos últimos casos el período alquilado o cedido, los contratos del personal técnico y profesional destinados al edificio en cuestión (haciendo constar expresamente la categoría y funciones realizadas por cada uno de ellos)

En _____, a ____ de _____ de _____

(Firma del solicitante/declarante)

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Promoción Cultural.

SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA.

JUNTA DE EXTREMADURA

REGISTRO DE ENTRADA

Anexo II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS ESCÉNICAS Y MUSICALES EN LA OFERTA DE PROGRAMACIÓN DE LA RED DE TEATROS Y OTROS ESPACIOS ESCÉNICOS DE EXTREMADURA

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

1.a.- Datos de la Empresa solicitante:

Denominación:		C.I.F./N.I.F.:	
Denominación comercial:			
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:			
Régimen de la Seguridad Social:			

1.b.- Datos del representante de la empresa solicitante:

Nombre y apellidos:
D.N.I. /N.I.F.:
Relación con la entidad:

1.c.- Actividad como empresa

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:

1.d.- Miembro de la empresa de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social

Nombre y apellidos:
NIF:
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:

Régimen de la Seguridad Social:
Fecha de última alta en S. Social sin interrupción:

LA EMPRESA SOLICITANTE ES DISTRIBUIDORA O MANAGEMENT DE OTRA?

a) SI NO

2.- EN EL CASO DE QUE EL SOLICITANTE SEA UNA EMPRESA DISTRIBUIDORA O MANAGEMENT:

2.a.- DATOS DE LA EMPRESA A LA QUE REPRESENTA EL SOLICITANTE:

Denominación:		C.I.F./N.I.F.:	
Denominación comercial:			
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:			
Régimen de la Seguridad Social:			

2.b- Datos del representante de la empresa a la que representa el solicitante:

Nombre y apellidos:
D.N.I. /N.I.F.:
Relación con la entidad:

2.c.- Actividad como empresa de la empresa a la que representa el solicitante

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:

3. DATOS DEL ESPECTÁCULO QUE SE OFERTA A LA RED:

Título

3.a. Ficha artística y técnica

Ficha artística y técnica	
Director:	
Actores:	
Coreografía:	
Bailarines:	
Autor:	
Música:	
Adaptación:	
Fecha y lugar de estreno: (en su caso)	
Duración en minutos:	
Escenografía	
Vestuario:	
Iluminación:	
Mobiliario:	
Sonido:	
Otros:	

3.b.- SINOPSIS DEL ESPECTÁCULO

--

3.c.- PÚBLICO PREFERENTE (Marcar sólo uno de ellos)

Todos los públicos

Adulto

Infantil o Juvenil

3.d.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO:

Escenario (altura, embocadura, fondo):	
Luz y Sonido Potencia, número de focos.....:	
Personal: (tramoyistas, técnicos de iluminación y sonido, carga y descarga,....)	
Otros	

3.e.- OFERTA DE CACHÉ:

Oferta de caché	Base	% IVA	Total IVA	Total Caché
1 representación				
Dos representaciones en el mismo día y lugar				
Dos representaciones en el mismo lugar en días consecutivos.				
Otras posibilidades				

4. DATOS RELATIVOS A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:

4.a. Etapas de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar

4.a.1 De la empresa solicitante:

Fecha de ALTA en 1ª actividad económica Actividad Económica: _____	___ de _____ de ___
Fecha de BAJA en 1ª actividad económica	___ de _____ de ___
Años y meses de permanencia continuados 1ª actividad económica	___ años y ___ meses

Fecha de ALTA en 2ª actividad económica Actividad Económica: _____	___ de _____ de ___
Fecha de BAJA en 2ª actividad económica	___ de _____ de ___
Años y meses de permanencia continuados 2ª actividad económica	___ años y ___ meses

Fecha de ALTA en 3ª actividad económica Actividad Económica: _____	___ de _____ de ___
Fecha de BAJA en 3ª actividad económica	___ de _____ de ___
Años y meses de permanencia continuados 3ª actividad económica	___ años y ___ meses

Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar de la empresa solicitante	___ años y ___ meses
----------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------

4.a.2 De uno de los miembros como partícipe de una Sociedad (en su caso):

Fecha de ALTA en 1ª actividad económica Actividad Económica: _____	___ de _____ de ___
Fecha de BAJA en 1ª actividad económica	___ de _____ de ___
Años y meses de permanencia continuados 1ª actividad económica	_____ años y _____ meses
Fecha de ALTA en 2ª actividad económica Actividad Económica: _____	___ de _____ de ___
Fecha de BAJA en 2ª actividad económica	___ de _____ de ___
Años y meses de permanencia continuados 2ª actividad económica	_____ años y _____ meses
Fecha de ALTA en 3ª actividad económica Actividad Económica: _____	___ de _____ de ___
Fecha de BAJA en 3ª actividad económica	___ de _____ de ___
Años y meses de permanencia continuados 3ª actividad económica	_____ años y _____ meses

Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar como partícipe de una sociedad	_____ años y _____ meses
Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar tanto de la empresa como partícipe de una sociedad	_____ años y _____ meses

4.b. Número de actores/actrices, músicos/as, técnicos/as y director/es/as participantes:

Número de actores/actrices, músicos/as, intérpretes, técnicos/as y director/es/as participantes en la representación del espectáculo en gira propuesto	
Número de actores/actrices, técnicos/as y director/es/as EXTREMEÑOS participantes en la representación del espectáculo en gira propuesto	

actores/actrices, músicos/as, intérpretes, técnicos/as y director/es/as	Nombre y apellidos	Localidad del último domicilio de empadronamien to

4.c Número de representaciones de la empresa solicitante:

Total número de representaciones o conciertos contratados y desarrollados exclusivamente por la empresa solicitante desarrolladas durante los dos últimos años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria	
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Denominación del espectáculo/concierto	Documento acreditativo presentado: F: Factura; C: contrato	Localidad donde se desarrolló la actuación	Fecha de realización de la actuación
			__ de __ de
			__ de __ de
			__ de __ de
			__ de __ de
			__ de __ de
			__ de __ de
			__ de __ de
			__ de __ de
			__ de __ de
			__ de __ de
			__ de __ de
			__ de __ de
			__ de __ de
			__ de __ de
			__ de __ de
			__ de __ de
			__ de __ de
			__ de __ de

			___ de ___ de
			___ de ___ de
			___ de ___ de
			___ de ___ de
			___ de ___ de
			___ de ___ de
			___ de ___ de
			___ de ___ de
			___ de ___ de
			___ de ___ de
			___ de ___ de
			___ de ___ de

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Escritura de constitución (en su caso)
- Fotocopia del documento nacional de identidad del representante legal que firme la solicitud o autorización
- Fotocopia del documento acreditativo del poder para representar a la empresa.
- En el caso de empresas extremeñas, fotocopia del documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial de Extremadura-y su fecha de constitución
- Certificación expedida por la Seguridad Social en relación a la plantilla media anual de trabajadores de la empresa en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria o autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.
- Certificado de vida laboral en el caso de empresarios individuales.
- Fotocopia del documento acreditativo de la representación que se ostenta de la empresa distribuidora o management.
- En caso de que el espectáculo hubiese sido ya estrenado grabación del espectáculo presentado, en cualquiera de los siguientes soportes: DVD, CD, Pendrive-USB, en alguno de los formados de vídeo: AVI o MP4 y Audio: MP3.
- Currículum de los profesionales que conforman la ficha artística (director, autor, adaptación y dramaturgia, reparto, escenografía, diseño de vestuario, iluminación, composición musical, caracterización, diseño de sonido).

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, reguladas por Decreto

de ____ de _____ de 20 ____, asimismo la presentación de solicitudes para ser partícipe en la red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente Decreto y asimismo,

EXPONE

1. En relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE nº 181) la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) y para recabar de oficio el poder del representante legal con CSV del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, no obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces copia del D.N.I y documentación acreditativa del poder del representante legal:

No presta consentimiento, por lo que adjunta copia del D.N.I.

No presta consentimiento para recabar de oficio el poder del representante legal con CSV, por lo que adjunta documentación acreditativa.

2. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar el certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas:

Deniego el consentimiento para recabar la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y adjunto los certificados correspondientes.

3. El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces

4. Esta entidad SI NO ha aportado anteriormente las escrituras de constitución, los estatutos, y el documento acreditativo del poder del representante legal de la misma

(Fecha y organismo ante el que la presentó, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, e identificación del expediente:

Fecha: _____,

Organismo: _____

Expediente: _____

y éstos SI NO han sido modificados posteriormente. Asimismo SI NO se ha modificado la representación legal, SI NO se ha modificado la identificación fiscal.

En el caso de que la documentación en cuestión hubiera variado, o no se hubieran aportado con anterioridad, el solicitante deberá aportarla de nuevo.

5. En relación a los derechos de autor necesarios para la representación de la obra (marcar una de las dos):

- € La empresa dispone de los derechos de autor correspondientes para la representación del espectáculo
- € La representación del espectáculo no genera derechos de autor.

6. En relación a la autoría del texto teatral para los espectáculos teatrales; la música y la letra para los espectáculos musicales; la coreografía para los espectáculos de danza, marcar una de las dos:

- € Es autoría de la propia empresa o de alguno de sus componentes.
- € No es autoría de la propia empresa o de alguno de sus componentes

Y SOLICITA la incorporación a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura

En _____, a _____ de _____ de 20____.

(Firma del solicitante/declarante)

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Cultura.

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA.

ANEXO III

Solicitud de Subvención

AYUDAS DESTINADAS A LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA INTEGRANTES DE LA RED DE TEATROS Y OTROS ESPACIOS ESCÉNICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:		C.I.F.:	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
NIF:	Relación con la Entidad:

3.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

ESPECTÁCULOS SOLICITADOS

ORDEN	COMPAÑÍA	ESPECTÁCULO	ESPACIO DONDE SE DESARROLLARÁ EL ESPECTÁCULO	CACHÉ	% APORTAC. ENTIDAD LOCAL	IMPORTE
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						

APORTACIÓN AYUNTAMIENTO: _____ Euros.

AYUDA SOLICITADA: _____

Euros.

DECLARACIÓN:

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella, SOLICITO la presente ayuda con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

- Que la Entidad se compromete a hacerse cargo de los costes no subvencionados por la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura.
- Que esta Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que esta Entidad está al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que esta Entidad se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que esta Entidad sigue cumpliendo con los requisitos necesarios para ser miembro de la Red según lo establecido en el artículo 8 del Decreto _____, de ___ de _____, por el que se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música.
- Que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la Entidad para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

Entidad	Importe

Asimismo:

1. En relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE nº 181) la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, no obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces copia del D.N.I:

No presta consentimiento, por lo que adjunta copia del D.N.I.

2. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces

los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social:

Deniego el consentimiento para recabar el/los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y adjunto los certificados indicados anteriormente.

Deniego el consentimiento para recabar el/los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y adjunto los certificados indicados anteriormente.

Deniego el consentimiento para recabar el/los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura y adjunto los certificados indicados anteriormente.

En _____, a ____ de _____ del 20 ____ .

(Firma y sello)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado: _____

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Cultura.

ANEXO IV

Programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura
Informe del Ayuntamiento

INFORMACIÓN GENERAL

LOCALIDAD _____ INFRAESTRUCTURA / TEATRO: _____
RESPONSABLE _____
ESPECTÁCULO _____ COMPAÑÍA _____

FECHA _____ HORA _____ AFORO: _____ DURACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN _____
Nº DE ESPECTADORES _____
TAQUILLA Sí No EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL PRECIO DE LAS ENTRADAS

¿SE TRATA DE UNA REPRESENTACIÓN CONCERTADAS CON LOS CENTROS DE ENSEÑANZA? Sí No

SEÑALE SI HA HABIDO ALGUNA VARIACIÓN SOBRE LA FECHA PREVISTA DE REPRESENTACIÓN Sí No
EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MOTIVO

INDIQUE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN UTILIZADOS (ESPECIFICAR SU NOMBRE)

RADIO _____ CARTELES _____
PRENSA _____ FOLLETOS _____
INTERNET- PÁGINA WEB _____ SMS _____
INTERNET- CORREO ELECTRÓNICO _____ OTROS _____

EVALUACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

	MUY MALA/O	MALA/O	REGULAR	BUENA/O	MUY BUENA/O
¿QUÉ LE PARECIÓ EL ESPECTÁCULO AL PÚBLICO ASISTENTE?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VALORE EL ESPECTÁCULO SEGÚN SU CRITERIO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VALORE LA COMUNICACIÓN CON LA COMPAÑÍA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

f) ¿SOLICITÓ LA COMPAÑÍA PERSONAL PARA CARGA/DESCARGA? Sí No Si LA REPUESTA HA SIDO POSITIVA, INDIQUE EL NÚMERO

g) ¿SOLICITÓ LA COMPAÑÍA PERSONAL PARA EL MONTAJE/DESMONTAJE DE ESCENOGRAFÍAS? Sí No Si LA REPUESTA HA SIDO POSITIVA, INDIQUE EL NÚMERO

h) ¿SOLICITÓ LA COMPAÑÍA MATERIAL TÉCNICO? Sí No Si LA REPUESTA HA SIDO POSITIVA, INDIQUE CUÁLES

COMENTARIOS ADICIONALES:

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO V

Certificación de contratación

Convocatoria de ayudas/subvenciones:			
D.O.E. núm./fecha convocatoria:		DOE núm./fecha Resolución:	

Entidad:			
C.I.F.:		Importe Subvención:	Euros

D. /D^a. _____ Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

CERTIFICA

- Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión, se ha realizado la contratación de _____ espectáculos para el desarrollo de las actividades mencionadas en las correspondientes bases reguladoras.
- Que se han cumplido las obligaciones de publicidad establecidas.

- Que la documentación acreditativa de los contratos realizados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta Entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.
- Que la/s contratación/es realizada/s cumple/n con los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los contratos realizados, los siguientes:

Fecha contrato	Denominación Empresa	NIF/CIF	Cía. Extr. (SI/NO)	Espectáculo	Tipo: Teatro / Música	Fecha actuación	Importe Base Imponible	Importe IVA	%	Total Contrato

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En _____, a ____ de _____ de 201__.

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria

VºBº El Alcalde Presidente

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Certificación justificación primer 50% de la subvención

Convocatoria de ayudas/subvenciones:			
D.O.E. núm./fecha convocatoria:		DOE núm./fecha Resolución:	

Entidad:			
C.I.F.:		Importe Subvención:	Euros

D. /D^a _____ Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

CERTIFICA

De acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión, expresados con anterioridad:

- Que los gastos realizados cumple/n con los requisitos y condiciones previstos en la citada normativa, siendo los datos de los gastos realizados, y que se justifican mediante este certificado los siguientes:

Denominación Empresa	NIF/CIF	Cía. Extr. SI/NO	Espectáculo	Tipo: (T)eatro / (M)úsica	Fecha actuación	Nº de factura	Fecha factura	Importe Base Imponible	Importe IVA	%	TOTAL

TOTAL COSTE ACTIVIDADES	
-------------------------	--

b) Que los gastos previstos en la Resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

c) Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras **y se han desarrollado dentro del espacio integrado en la Red de Teatros de Extremadura** para el que se solicitó y concedió la ayuda.

d) Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

e) Que

Sí se han realizado las siguientes modificaciones al/los contrato/s presentados y subvencionados:

-- NO se han realizado modificaciones al/los contrato/s presentado/s y subvencionado/s

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria

VºBº El Alcalde Presidente

Fdo.: _____ Fdo.: _____

(¹) FORMA DE PAGO: Justificante bancario / Certificado de Empresa.

ANEXO VII

Certificación final 100% coste

Convocatoria de ayudas/subvenciones:			
D.O.E. núm./fecha convocatoria:		DOE núm./fecha Resolución:	

Entidad:			
C.I.F.:		Importe Subvención:	Euros

D. /D^a. _____ Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

CERTIFICA

De acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, expresados con anterioridad:

- Que no ha obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió supera el coste de las actividades desarrolladas.

- Que han finalizado los proyectos de actividades para los cuales se solicitó la subvención
- Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente por importe total de la aportación de la Consejería y de la Entidad Beneficiaria.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras y **se han desarrollado dentro del espacio integrado en la Red de Teatros de Extremadura para el que se solicitó y concedió la ayuda.**
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.
- Que la/s contratación/es realizada/s cumple/n con los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los contratos realizados, y que se justifican mediante este certificado los siguientes:

Denominación Empresa	NIF/CIF	Cía. Extr SI/ NO	Espectáculo	Tipo: (T)eatro / (M)úsica	Fecha actuación	Nº de factura	Fecha factura	Importe Base Imponible	Importe IVA	%	Total Pago	Forma de pago ⁽¹⁾	Fecha pago ⁽²⁾

TOTAL COSTE ACTIVIDADES													

- Que

Sí se han realizado las siguientes modificaciones al/los contrato/s presentados y subvencionados:

NO se han realizado modificaciones al/los contrato/s presentado/s y subvencionado/s

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En _____, a _____ de _____ de 20 __

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria

VºBº El Alcalde Presidente

Fdo.: _____

Fdo.: _____ -

(1) FORMA DE PAGO: Justificante bancario / Certificado de Empresa.